

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maximiliano Sánchez Pérez y dos más, contra Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, en reclamación por cantidad, registrado con el número 600 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.093)

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Serrano Babil, contra "José Barceló Alemán, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 749 de 1982, se ha acordado citar a "José Barceló Alemán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo de 1983, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "José Barceló Alemán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.368)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don José Pérez Arcos y doña María Torralva Rubiales, con el número doscientos setenta y cuatro de mil novecien-

tos ochenta y uno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada siguiente:

Vivienda de protección oficial, subvencionada, tipo E, puerta seis, planta alta, segunda, señalada con el número 12 de los elementos individuales del edificio de seis plantas, sito en la plaza de Chafarinas, de Almería, de 113,80 metros cuadrados de superficie construida (útiles 86,40 metros cuadrados), y linda: Norte, vivienda puerta cinco y el distribuidor de planta, al cual tiene su puerta; Este, calle de Chafarinas; Sur, un almacén, y Oeste, un patio de luz y ventilación, haciéndolo además por el Sur, Este y Oeste, un patio de luz y ventilación. Inscrita al folio 182, tomo 1.837, libro 777 de Almería, inscripción cuarta, finca 37.461.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.673-T)

### JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en el juicio ejecutivo que tramita con el número ochocientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", contra "Cerámicas La Perla, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta de nuevo, en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada a dicha demandada siguiente:

Tierra en término de Fuenlabrada, al sitio "Eras del Castillejo", su cabida once celemines, equivalentes a 31 áreas y 38 centiáreas. Linda: al Oriente, tierra de don Amós García del Valle; al Sur, con don Juan Ocaña; al Poniente, otra de herederos de Maximino Pérez, y al Norte, con la finca de Nicolasa Montero. Catastrada al polígono ocho, parcela número 79.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.524, libro 619 de Fuenlabrada, folio 117, finca número 4.572.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha

señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce y media de su mañana, en la que regirán las condiciones ya establecidas y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha siete de enero último, anunciando la celebración de esta segunda subasta por el tipo de dos millones cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.215)

### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ochocientos tres de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la "Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra don José Alicante, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una grúa para elevar motores de los vehículos, con una fuerza, aproximada, de 1.000 kilos.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que dicha grúa se encuentra en poder del propio demandado, don José Alicante, titular de "Talleres J. Alicante", con domicilio en la calle Vicenta Villegas, número cinco.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.254-T)

### JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Asistencia Técnica Financiera, Sociedad Anónima", contra don Lorenzo Vallejo García, vecino de Santa María del Tiétar, provincia de Avila, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de julio del corriente año, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo

de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Camión marca "Pegaso", matrícula M-841.362.

Caso de que la subasta no pudiera tener lugar a la hora señalada, se celebrará en el mismo día y a las trece horas, una vez pasada la situación de fuerza mayor.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.253-T)

### JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número mil doscientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de "Electrificaciones Generales, Sociedad Anónima" (ELGESA), con domicilio social en Madrid, calle Sepúlveda, número ochenta y uno, habiéndose acordado en auto de siete de abril de mil novecientos ochenta y tres el sobreseimiento de este expediente, por no haberse aprobado la proposición de convenio presentada inicialmente por la entidad suspensa en la Junta de acreedores que a tal fin se celebró.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.426)

### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, que tramito con el número mil ochocientos veintinueve de mil novecientos ochenta-B-dos, promovidos por el "Banco Hipotecario de España", contra "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, las siguientes fincas objeto de subasta:

En Fuenlabrada (Madrid). Edificio A-221 "Family Club" (primera fase).

Edificio que se construye sobre la parcela de terreno al sitio "Picamijo", en Fuenlabrada (Madrid), de 1.000 metros cuadrados. Linda por todos sus aires con resto de la finca matriz de la que se segregó:

Casa número 211 del grupo A de la urbanización "Family Club". Edificio compuesto de planta sótano, que ocupa la totalidad de la parcela en la que está construido; planta baja diáfana y diez plantas altas, distribuidas en cuatro viviendas y caja de escalera, lo que hace un total de 40 viviendas, que son todas exteriores, no existiendo por tanto patios de luces.

El inmueble descrito ha sido registralmente dividido en los siguientes departamentos:

1. Sótano diáfano, que ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados, lindando por todos sus vientos con el resto de la finca matriz de la cual se segregó, propiedad de la sociedad "Superation, Sociedad Anónima".

Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 4,80 por 100.

Planta primera:

2. Piso letra A. Ocupa una superficie de 85 metros 66 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Norte, vuelo sobre el resto de la finca matriz; Este, piso B.

descansillo y caja de escalera; Sur, piso D, descansillo y caja de escalera, y Oeste, con vuelo sobre el resto de la finca matriz.

Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,40 por 100.

3. Piso letra B. Ocupa una extensión superficial de 85 metros 66 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vuelo sobre el resto de la finca matriz; Este, con vuelo sobre resto de la finca matriz; Sur, con descansillo, caja de escalera y piso C, y Oeste, con descansillo y piso A. Se encuentra distribuido en diversos compartimentos y servicios.

Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,4 por 100.

4. Piso letra C. Ocupa una extensión superficial de 85 metros 66 decímetros cuadrados. Linda: Norte, descansillo y piso B; Este y Sur, vuelo sobre resto de la finca matriz, y Oeste, con descansillo y piso D.

Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,4 por 100.

5. Piso letra D. Ocupa una extensión superficial de 85 metros 66 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: al Norte, descansillo y piso A; Este, descansillo y piso C; Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y Oeste, vuelo sobre resto de finca matriz.

Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,4 por 100.

Planta segunda:

6. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

7. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

8. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

9. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta tercera:

10. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

11. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

12. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

13. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta cuarta:

14. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

15. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

16. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

17. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta quinta:

18. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

19. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

20. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a ele-

mentos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

21. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta sexta:

22. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

23. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

24. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

25. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta séptima:

26. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

27. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

28. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

29. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta octava:

30. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

31. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

32. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

33. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta novena:

34. Piso letra A.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

35. Piso letra B.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

36. Piso letra C.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

37. Piso letra D.—Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta de ático:

Piso letra A. Ocupa una superficie de 71 metros 55 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Norte, vuelo sobre resto de finca matriz; Este, piso B y descansillo; Sur, piso D y descansillo, y Oeste, piso B de la casa número 203 y vuelo sobre finca matriz. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,2 por 100.

39. Piso letra B. Ocupa una superficie de 71 metros 55 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Norte y Este, resto de finca matriz; Sur, descansillo y piso C, y Oeste, descansillo y piso A. Se le asigna un coeficiente de participación del 2,2 por 100.

40. Piso letra C. Ocupa una superficie de 71 metros 55 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Norte, descansillo y piso B; Este y Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y Oeste, descansillo y piso

D. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,2 por 100.

41. Piso letra D. Ocupa una superficie de 71 metros 55 decímetros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Norte, descansillo y piso A; Este, descansillo y piso C; Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y Oeste, vuelo sobre resto de finca matriz y piso C de la casa número 203. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,2 por 100.

Inscritas las hipotecas a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 4.143, libro 470, folio 46, finca número 40.310, inscripción tercera, en cuanto a la finca matriz y por las inscripciones segunda de las fincas números 43.229 a 43.309, ambas inclusive, sólo impares, en que se encuentra dividida horizontalmente.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de treinta y siete millones novecientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de referido tipo.

Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la celebración del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.256-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Francisco Barbero Martín, contra don José Fernández Martín, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las participaciones indivisas, una en pleno dominio de dieciséis enteros y sesenta y siete centésimas por ciento y otra en nuda propiedad de ocho enteros y treinta y cuatro centésimas por ciento, que corresponden al demandado en la siguiente finca:

Piso segundo, letra D, de la casa sita en esta capital y su calle de Marcelo Usera, número 68, con vuelta a la de Ramón Luján. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina y W.C. Ocupa una superficie aproximada de 45,40 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con patio, calle de Ramón Luján y piso letra C de la misma planta; izquierda, con finca número 70 de Marcelo Usera; fondo, con calle de Ramón Luján, y al frente, con la escalera. Se le asigna una participación de cinco enteros y 51 centésimas por 100 en

el valor del inmueble, cuota con la que participa en los elementos y gastos comunes del mismo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro II de esta capital, como finca 9.234, al tomo 590, folio 83.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día veintiuno de junio próximo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de las mencionadas participaciones indivisas de finca la cantidad de setenta y cinco mil pesetas en que han sido tasadas pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, en metálico, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.071-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado y bajo el número setecientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta-L, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Leonila Iriarte Monrel, representada por el Procurador don José Sampere Muriel, contra don Antonio Velasco Martínez y otros, sobre otorgamiento de escritura pública, en los cuales y como medio de prueba admitido y declarado pertinente a la parte actora, se ha acordado citar a los herederos, sucesores, derechohabientes y representantes de la herencia yacente de don José María Herrera Urriza, para que el día veintinueve de abril actual, a las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio y a tenor de los pliegos de posiciones que se les formulen y sean declarados pertinentes.

Y caso de inasistencia a la primera comparecencia se les vuelve a citar, por medio del presente, a los indicados fines, para el día trece de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán tenidos por confesos en la certeza de las posiciones que se contengan en los pliegos que se presenten.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación a los fines, días, horas y apercibimiento acordados a los herederos, sucesores, derechohabientes y representantes de la herencia yacente de don José María Herrera Urriza, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.447)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número novecientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno-L, seguidos a instancia de "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales señor Lanchares Larre, contra don Ignacio Hilario de la Mota Oreja y doña María Concepción Fernández Martínez, sobre reclamación de la suma de siete millones setecientos veintinueve mil novecientos noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos de principal, más un millón quinientas mil pesetas que se calculan para intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a los indicados demandados, y que han sido objeto de tasación por el perito dirimente don Ignacio Alfaro Roa:

Casa chalet que consta de planta baja y alta y edificación para garaje, señalada con el número ocho de la calle de Aralia, en el término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa. Linda: al frente o Noroeste, en línea de 12,10 metros de fachada, con la calle nueva, denominada Aralia; a la derecha, entrando o Suroeste, en línea de 19,96 metros, con parcela número seis de la misma calle de Aralia; por la izquierda o Nordeste, en línea de 20 metros, con fachada a la nueva alineación de la avenida de Aster, y por el testero o Sudeste, en línea de 11,50 metros, con parcela número 23 de la avenida de Aster. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al número siete de Madrid, tomo 74, folio 38, finca número 3.456.

Piso cuarto letra A de la escalera derecha de la casa en Madrid y su calle de Sancho Dávila, número 27. Linda: al frente u Oeste, con dicha calle y piso cuarto B de la escalera derecha; a la derecha o Sur, con vestíbulo común de esta escalera y ascensor derecha, piso cuarto B de dicha escalera y patinillo de ventilación; a la izquierda o Norte, con patio central y piso cuarto D de la escalera izquierda, y a la espalda o Este, con patio central, hueco de escalera derecha y vestíbulo de ésta y ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 23, folio 124, finca número 24.859.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete, sito en plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el próximo día seis de junio, a las diez de su mañana, y si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar, se celebrará al día siguiente o sucesivos a la misma hora, advirtiéndose a los licitadores:

## Primero

Que la subasta se celebrará en dos lotes separados, comprendiendo el primero la finca registral número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y el segundo la finca registral número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve.

## Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades de doce millones ochocientos mil pesetas y un millón ochocientos mil pesetas, respectivamente, precios de la tasación.

## Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las sumas anteriores, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

## Cuarto

Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

## Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—47.790-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número mil ochocientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-L, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadinie-re, contra don Francisco de Clasca Felius y doña María de los Angeles Cabré Junqueras, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, cuantía cinco millones doscientas veinte mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Vivienda señalada con la letra A de la planta alta séptima, que tiene su acceso por la escalera izquierda entrando al portal de la casa número 74 de la Alameda de Higuera, de esta villa de Bilbao; que mide una superficie aproximada de 150 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, patios y vivienda letra D de la primera planta, con acceso por la escalera derecha; al Sur y Este, vivienda letra B de la misma planta y rellano de entrada a las viviendas y, además, al Sur, calle Lebayru, y al Este, patio, caja de escalera y vivienda letra D de la misma planta, con acceso por la escalera de la derecha. Con relación al total de la finca y su valor, la vivienda precedentemente descrita tiene una participación de tres enteros y 154 milésimas por ciento de otro entero por ciento. Título.—Compra a "Construcción E. Nacazaga, Sociedad Anónima", en escritura autorizada el 30 de mayo de 1968, por el entonces Notario de esta Villa, don Luis Valentin Chacartegui.—Inscripción, segunda, de la finca número 31.881, en el tomo 1.385, libro 865 de Bilbao, folio 145.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se señala el día cuatro de julio próximo y hora de las diez de su mañana, y si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar, se celebrará al siguiente o sucesivos a la misma hora, estableciéndose las siguientes condiciones:

## Primera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Segunda

Que dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de cuatro millones quinientas mil pesetas, que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente

en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—47.791-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil trescientos veintisiete-A de mil novecientos ochenta y dos, instados por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de la entidad "Financiera Centro, Sociedad Anónima", contra don Pablo Muñoz-León y Alvarez Osorio y doña Mercedes de Rojas Brotóns, sobre reclamación de un crédito, intereses y costas, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca hipotecada siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Galapagar, procedente de la finca denominada "Ciudad Parque Lagos", señalada en el plano de parcelación con el número 15, y ocupa una extensión superficial de 2.291 metros 82 decímetros cuadrados. Y que en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial es la finca número 5.459.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y si por fuerza mayor no se pudiera celebrar, lo será el día o días siguientes a la misma hora, hasta que tenga efecto, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—48.034)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número mil quinientos diecinueve-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre de la entidad "Esfinge Española de Finanzaciones Generales, Sociedad Anónima", contra doña Pilar Palacios Buergo, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada siguiente:

Piso sexto de la casa número 100 de la calle de Atocha, de esta capital, con superficie aproximada de 38 metros cuadrados, y que en el Registro de la Propiedad nú-

mero tres de Madrid es la finca número 5.194.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y si por fuerza mayor no pudiera celebrarse, lo será el día o días siguientes a igual hora, hasta que tenga efecto, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de novecientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—47.993)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciocho de mayo próximo, a las once de la mañana, y si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse, al día siguiente o sucesivos hábiles, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por tercera vez, la subasta pública de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número mil sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por "Suministros para la Industria Petrolífera, Agua y Gas, Sociedad Anónima", contra "Promociones Martín, Sociedad Anónima", domiciliada en Guadalajara, calle Virgen del Amparo, números treinta y uno-treinta y tres, segundo B, con las condiciones siguientes:

## Primera

Se celebrará esta tercera subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fue de ciento doce mil quinientas pesetas, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

La aprobación del remate se llevará a cabo conforme previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

## Tercera

El bien que se subasta se halla depositado en poder del representante legal de la demandada, don José Manuel Villaruelo Valdés, en el domicilio de aquélla, arriba indicado, donde podrá examinarse.

## Bienes objeto de subasta

Un silo para 20 toneladas de cemento, con central automática de hormigonado.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.978)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro-S, a instancia de la Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias (ASICA), representada por el Procurador señor Fernández Rubio, contra don Mariano Poudereux San Juan, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se acuerda sacar a segunda, pública, doble y simultánea subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble:

En Marchamalo (Guadalajara). Inmueble sito al sitio denominado "El Parral", de haber una fanega o 31 áreas, cinco centiáreas; que linda: al Sur y Oeste, con terrenos de don Juan Poudereux García; al Este, con camino de Perdigoto, y al Norte, con terrenos de doña Socorro Gil Sigüenza, sobre el que se ha construido una granja pecuaria denominada explotación ganadera "El Parral". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, al tomo 917, folio 48, finca número 4.236.

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, edificio plaza Castilla, tercera planta, y del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, y se previene a los licitadores:

**Primero**

Que servirá de tipo de subasta el de seis millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segundo**

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa de ambos Juzgados o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—48.030)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos veinte-D-uno de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Porto Lamela, don Alejandro Martínez García y doña Elvira Fanjul Martínez, representados por el Procurador señora doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Manuel Elorriaga Barrutia, sobre reclamación de crédito hipotecario y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y, primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón trescientas mil pesetas, que fue el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que obra en autos.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado de un millón trescientas mil pesetas.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

Que la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentra en Secretaría a disposición de los postores, y que la titulación de la misma, es la que figura en la citada certificación, no teniendo derecho a ninguna otra.

**Séptima**

Que las cargas anteriores a la hipoteca que se ejecuta, quedarán subsistentes y sin cancelar, y no se destinará el precio del remate a ello, subrogándose los postores en ellas.

**Octava**

Que la finca a subastar es la siguiente: En Madrid, piso sexto ático exterior derecha, en la planta sexta, sin contar la baja, de la casa número 58 de la calle Lagasca, Madrid. Ocupa una superficie de 108 metros cuadrados y 17 metros cuadrados de terraza. Está distribuido en distintas habitaciones, cocina y aseos. Linda: al frente, meseta de la escalera, hueco de ésta y piso ático derecha, dice, izquierda de la misma planta; a la derecha, entrando, piso centro de la misma planta y patio, izquierda, calle Lagasca, a la que tiene dos huecos, y al fondo, casa número 60 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al tomo 925, folio 38, finca número 29.165, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—48.238)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil novecientos setenta y cinco-B de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Iberleasing, Sociedad Anónima", representadas por el Procurador señor Martínez Díez, contra don José Manuel Orero Muro, sobre reclamación de doscientas veintiséis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y, primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, que al final de describen, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de veintidós millones quinientas mil pesetas, precio de tasación pericial del bien embargado.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

Que la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente en relación a la finca embargada, está a disposición de los postores.

**Séptima**

Que la finca a subastar es la siguiente: Solar en San Adrián, en la calle Santa Gemma, sin número, de 520 metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, don Salvador Maurea y don José Eugenio Sánchez; a la izquierda, don Julián Lanza y don Félix Vera, y al fondo, don Luis Ezquerro y don José Eugenio Sánchez. Sobre el citado solar existe una obra nueva, casa en la misma situación de 380 metros cuadrados con 140 metros cuadrados de terreno. Consta de semisótano, planta baja y una altura. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella (Navarra), al tomo 2.103, finca número 5.046, folio 214, libro 50.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—48.225)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" (Pryconsa), contra don Luis Cruz Soto, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de quinientas setenta mil pesetas.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de referido tipo.

**Quinta**

Se hace constar que el rematante se subrogará en los pagos pendientes vencidos y por vencer y demás condiciones estipuladas en el contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre de

mil novecientos setenta y seis, concertado por el demandado con la actora.

**Bienes objeto de subasta**

Los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado don Luis Cruz Soto, sobre la vivienda tipo E, bajo, número dos, portal número dos, bloque número 15, de Parla-III, hoy calle de Alfonso X el Sabio, número 42, en Parla (Madrid).

Tasados dichos derechos en quinientas setenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—47.806)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo, bajo el número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Julio Rodríguez Esteban y doña Juana Hernández Martín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado, en proveído de esta fecha, dictado en los mismos, sacar a la venta en pública y tercera subasta, la finca embargada como de la propiedad de dichos demandados, y que se describe así:

Local número cuatro, sito en la calle Mercedes Domingo, número 16, con vuelta de la calle Vía, número 16; mide 22,17 metros cuadrados. Cuota 4,30 por 100. Linda: frente, con la calle de la Vía, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con finca de don Eulogio Martín; izquierda, con local comercial número tres, y fondo, con local comercial. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 1.135, folio 219, finca número 88.111, inscripción tercera.

**Condiciones de la subasta**

**Primera**

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, Madrid, el día ocho de junio próximo y hora de las once de su mañana, si por causa de fuerza mayor, no pudiera celebrarse expresado día y hora, se entenderá señalada la subasta para el día siguiente hábil o sucesivos, a la misma hora.

**Segunda**

El remate se efectuará sin sujeción a tipo de tasación y licitación.

**Tercera**

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que salió a la venta en la segunda subasta meritada finca objeto de la misma, que lo fue por la cantidad de novecientos setenta y cinco mil pesetas. Pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

**Cuarta**

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

**Quinta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán existentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, firmo el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.816)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil seiscientos veinte de mil novecientos setenta y nueve se tramitan autos sobre juicio ejecutivo, a instancia de "Visones del Noroeste, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, avenida de José Antonio, número sesenta y dos, noventa y cinco, en cuyo procedimiento aparece dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de "Visones del Noroeste, Sociedad Limitada", domiciliada en Rocha-Sigras, Cambre (La Coruña), representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número sesenta y dos, noventa y cinco, y

## Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número sesenta y dos, noventa y cinco, y con su importe, integro pago a "Visones del Noroeste, Sociedad Limitada", domiciliada en Rocha-Sigras, Cambre (La Coruña), de la cantidad principal reclamada de cuatro millones de pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía en este procedimiento, "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.425)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número novecientos treinta de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia del "Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Julio González González, calle Alfonso Rodríguez Santamaría, número veintinueve, Madrid, "Meprag Internacional, Sociedad Anónima", avenida de Brasil, número trece, cuarto, y herederos de doña Juana Onieva Ariza, calle Alfonso Rodríguez Santamaría, número veintinueve, sobre reclamación de noventa y cinco millones ciento noventa y seis mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días, los bienes embargados a dichos demandados, que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día diecisiete de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la

plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

## Bienes objeto de subasta

Primera. Rústica.—Tierra en término de Algete, donde llaman los "Terquiales", que es su haber de cinco fanegas, equivalente a una hectárea, 61 áreas y 20 centiáreas. Linda: Saliente, herederos de doña Carolina Ortiz; Mediodía, herederos de don Diego López; Poniente, don Mauricio Moreno, y Norte, con barrios del Soto y "Dehesa del Marqués de Alcañites". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, finca número 917 del folio 128, finca número 1.377, libro 38 de Algete, valorada en sesenta y ocho millones de pesetas (68.000.000 de pesetas).

Segunda.—Finca en polígono de "Bakiola", a unos 10 kilómetros de Bilbao, en dirección a Llodio. Elemento número 6, local único de la planta número 1. Tiene su acceso a través de la calle de subida a la plataforma superior del polígono y mide, aproximadamente, 1.963 metros cuadrados. Participa con el 60 por 100 del edificio industrial sito en polígono "Bakiola", de Arrancudiaga. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Bilbao, libro 12 de Arrancudiaga, folio 101, finca número 636, inscripción primera. Valorada en diecinueve millones quinientas mil pesetas (19.500.000 pesetas).

## Condiciones de la subasta

## Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.163)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número setecientos doce de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del "Banco de Comercio, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Manuel Delgado Espinar y doña Juliana Rey Brigidano, con domicilio en Leganés, Madrid, Río Miño, número cuatro, en reclamación de novecientas sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y una pesetas con noventa céntimos de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día ocho de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta.

## Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Avia", modelo 4000-SL, matrícula M-7663-T, valorado en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

## Condiciones de la subasta

## Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

## Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.255-T)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan con el número seiscientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Juan González Formosel, con domicilio en Vigo, calle Venezuela, número treinta, sobre reclamación de cantidad, el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de este Juzgado número quince de Madrid, ha mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo de precio, los bienes de la clase de muebles que en su día le fueron embargados, y que después se harán mención, y se señala para que tenga lugar la referida subasta el día diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio que sirvió para la segunda subasta y que fue de doscientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de dicho precio, se aprobará el remate, y si no llegase a dicho precio, se suspenderá la aprobación del remate a los efectos del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

## Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

## Bienes objeto de subasta

Un frigorífico "Kelvinator", modelo K, setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Dos frigoríficos "Kelvinator", modelo K-5-ONF, ciento doce mil quinientas pesetas.

Tres frigoríficos "Kelvinator", modelo K-30, sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Total: doscientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.258-T)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Mayor Hermanos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Carlos Frías Valdés "Frival Electrónica", División Pastor, número cuatro, en Madrid, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

1. Televisor en blanco y negro, "General Eléctrica Española Company", 19 pulgadas, valorado en quince mil pesetas.
2. Un torno marca "Pinacho", mode-

lo Latino L-1-190, número 1.416-nÑ 6, valorado en quinientas veinticinco mil pesetas.

Total: quinientas cuarenta mil pesetas. Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de mayo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.232)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número ochocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representado por el Procurador don José Moreno Doz, contra otro y don Angel Cristóbal Vega, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, del siguiente bien mueble embargado al demandado:

Un órgano electrónico marca "Lowey", modelo Holiday, en perfecto estado de funcionamiento, aunque usado, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.239)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad "Banco de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, para la efectividad de préstamo a don Luis García Leaniz Aparicio y don Eduardo Cadenas de Llano James, de Madrid y Villanueva de la Cañada, respectivamente, con garantía hipotecaria constituida por los mismos en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Enrique G. Arnau y Gran en quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por prime-

ra vez, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que se describen así:

Piso o vivienda séptimo ático, situado en la planta séptima de la casa número cinco de la calle de Hermanos Bécquer, de esta capital. Tiene una superficie de 280 metros 36 decímetros cuadrados, de los que 238 metros 92 decímetros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto de 41 metros 44 decímetros cuadrados corresponde a la terraza. Consta de dos dormitorios, un cuarto de baño, estar, vestíbulo, sala, terraza, comedor, oficio, cuarto de costura o dormitorio, pasillo, cocina, despensa, lavadero, cuarto de plancha, cuarto de aseo de servicio y dos dormitorios de servicio. Linda: por su frente, con la casa número cinco de la calle General Oráa, escalera, rellano de la misma, patio, escalera de servicio por donde tiene otra entrada y con la casa número cinco de la calle del General Oráa; por la derecha, con la calle de Hermanos Bécquer; por la izquierda, con la repetida finca de la calle del General Oráa, y fondo, con la finca número dos de la calle de López de Hoyos. Es anejo a este piso el cuarto trastero señalado con el número tres y que tiene 11 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Cuota: representa una cuota en el total valor de la casa, elementos comunes y gastos, de 11 enteros 90 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Madrid, a nombre de los esposos don Luis García de Leaniz Aparicio y doña Encarnación Noguera Toledo, al folio 51 del libro 1.802, finca número 64.928, habiendo causado la hipoteca la inscripción cuarta.

Vivienda unifamiliar, compuesta de sótano y planta baja y terraza, al sitio denominado "Vegas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca", hoy señalada con el número 16 de la calle Castillo de Guadalcázar. El sótano: ocupa sólo una parte de la planta baja, en el que se sitúa el garaje, un trastero, una despensa, un cuarto de juegos para niños con acceso independiente y una bodega, existiendo dos escaleras que comunican este sótano con la planta baja y una rampa para automóviles. En la planta baja existen tres zonas: la de estancia, compuesta de salón, estudio biblioteca, comedor, dos terrazas y aseo de invitados; la de servicio, compuesta de cocina, oficio, cuarto de planta, dormitorio y aseo de servicios; y, de dormitorios, compuesta de dormitorio principal, vestidor y cuarto de baño, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Ocupa una superficie total construida de 470 metros con 17 decímetros cuadrados, de los que corresponden 130 metros y ocho decímetros cuadrados al sótano y 333 metros con 76 decímetros cuadrados a la planta baja. Las terrazas cubiertas ocupan una superficie independiente a la anteriormente consignada de 62 metros 40 decímetros cuadrados. La entrada principal de esta vivienda y el acceso al garaje están orientados al Este. Esta vivienda linda por todos sus vientos con la parcela donde se halla construida, cuyo resto no edificado se destina a jardín y accesos. La mentada parcela está señalada con el número 73 del plano de dicha urbanización (primera fase), que actualmente linda: al Norte, con parcelas números 62 y 69; Sur, parcela número 74; Este, calle A de la urbanización, y al Oeste, parcelas números 63 y 64 de la urbanización. Tiene una superficie de 2.632 metros 71 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero a favor de don Eduardo Cadenas de Llano James y su esposa doña Rafaela Montijano García, en el tomo 741 del archivo general, libro 28 del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, folio 246, finca número 2.534, habiendo causado la hipoteca la inscripción cuarta.

Fueron tasados de común acuerdo por las partes en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en las sumas de 7.500.000 pesetas y 12.300.000 pesetas, respectivamente.

*Fecha y condiciones de la subasta*

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de mayo próximo.

Su tipo será el de siete millones quinientas mil pesetas para la primera de las

fincas descritas y de doce millones trescientas mil pesetas para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran los mismos.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.974)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos ejecutivos seguidos bajo el número mil ochocientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", con don Ramón Arribas Castillo, se hace público para general conocimiento que la subasta acordada en dichos autos para el día de ayer, a las once horas, y que fue suspendida por causas de fuerza mayor, se ha acordado señalar de nuevo para que tenga lugar el día treinta de junio próximo, y hora de las diez, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, y cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones que se detallan en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día doce de enero del corriente año.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.105-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan diligencias preparatorias de ejecución bajo el número mil quinientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de "Auto Quer, Sociedad Anónima", contra don Valentín Ramírez Gómez, sobre reconocimiento de firma, en los que se ha acordado citar al demandado don Valentín Ramírez Gómez para que el día doce de mayo próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, planta quinta, despacho número veinte, a fin de practicar la diligencia de reconocimiento de firma solicitada por la parte actora, y todo ello por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación en forma a don Valentín Ramírez Gómez, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.231)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio de menor cuantía, seguido con el número novecientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta-S, a instancia de don Vicente de la Cruz Pascual, representado por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Eugenio Navarro Zurdo, se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá, y por término de veinte días hábiles.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día once de octubre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de un millón cuatrocientas mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

**Cuarta**

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Quinta**

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se derivan.

**Sexta**

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Urbana 14. Finca número 14.—Vivienda cuarto B. Está situada en la planta cuarta de la casa número 137 de la calle Martínez de la Riva, Madrid. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina y baño. Superficie de 56,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, folio 89, tomo 750, finca número 64.154.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.223)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número mil ochocientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra "Inmuebles para la Enseñanza, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de "Inmuebles para la Enseñanza, Sociedad Anónima". Centro educativo mixto que se denomina "El Romeral y Sierra Blanca", en el partido primero de La Vega, antiguo dis-

trito de Santo Domingo, del término de Málaga, y consta de cinco edificios, vivienda del portero-conserje y zonas deportivas, con capacidad para 2.400 alumnos. Linda: al Norte, con zona de protección del canal de conducción de aguas de Torremolinos, situada a siete metros lineales del eje de aquél, y además con terrenos urbanizados de la misma finca matriz de donde se segregó; al Sur, con la hacienda denominada "Bozcocheros", propiedad de doña Rosalía Loñán Ruiz de Almodóvar; al Este, con resto de la finca matriz de donde se segregó, y al Oeste, con la finca de "Rascacielos", propiedad de don Francisco Jiménez Rojas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día uno de julio próximo, a las once y media horas de su mañana, rigiendo para él las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y ocho millones sesenta y nueve mil setecientos trece pesetas, valor de tasación de los bienes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta**

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.308)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de declaración de herederos número quinientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y tres, por fallecimiento de don Gregorio Alejandro Andrés Manso, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y siete, en Añe (Segovia), hijo de don Gregorio y doña Marcelina, soltero, el cual falleció en Madrid el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, sin haber otorgado testamento, a favor de don Aspicio de Andrés Manso y doña Susana y doña Máxima de Andrés Manso, parientes consanguíneos en tercer grado colateral, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.224)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 (00)  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
ALCOBENDAS (MADRID)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 96, correspondiente al día 25 de abril de 1983

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION, TABLAS SALARIALES Y CALENDARIO LABORAL ANEXOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS, SUSCRITOS POR LA ASOCIACION DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinada el acta de revisión, tablas salariales y calendario laboral anexos del convenio colectivo del grupo de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus prefabricados, suscritos por la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus prefabricados, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 14 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Incorporar la presente revisión al expediente de convenio colectivo registrado el 1 de abril de 1982.
  - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 25 de marzo de marzo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

ACTA

Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados: Javier Berriatua Horta, Julio Guillén Castillo, Pablo Soria Raboso y Siro Díaz Díaz.  
U.G.T.: Francisco Manzanero Contreras y Juan Talavera Alberca.  
CC.OO.: Pablo Santos Martín y Valeriano Alegre Sánchez de Pablo.  
En Madrid, siendo las 18 horas del día 14 de marzo de 1983.  
Reunida la Comisión Negociadora de la Revisión del Convenio Colectivo del Grupo de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, integrada por los señores citados anteriormente, en representación de la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados y de las centrales sindica-

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA EL AÑO 1983, CON SEMANA SABADOS ALTERNOS

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base.....	1.154	1.128	1.110	1.081	1.063	1.048	1.038
Plus de asistencia y actividad.....	238	231	223	203	200	197	187
Plus extrasalarial.....	186	186	186	186	186	186	186
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.578</b>	<b>1.545</b>	<b>1.519</b>	<b>1.470</b>	<b>1.449</b>	<b>1.431</b>	<b>1.411</b>
1/5 sábado y domingo semana 5 días.....	460	452	443	432	424	419	416
1/6 (domingos) semana 6 días.....	193	188	185	180	178	175	174
Beneficios.....	25.252	24.720	24.282	23.621	23.248	22.933	22.714
Vacaciones .....	39.763	38.845	38.110	36.716	36.128	35.613	35.064
Julio y Navidad .....	45.169	44.002	42.980	42.610	41.348	40.819	40.307
<b>TOTAL ANUAL .....</b>	<b>648.223</b>	<b>634.297</b>	<b>622.902</b>	<b>605.177</b>	<b>595.049</b>	<b>587.452</b>	<b>579.856</b>

Personal que se rige por esta tabla:

- Nivel VI : Jefe de Fábrica. Encargado General.
- Nivel VII : Jefe de Taller y Encargado.
- Nivel VIII : Oficial de 1.º Mecánico. Pedrero Barrenero. Hornero de Horno Intermitente. Conductor con carné 1.º especial.
- Nivel IX : Aux. Pedrero-Barrenero. Hornero de Horno Continuo. Aux. Horno Intermitente. Ofic. 1.º Mecán. 2.º Conduc. 1.º
- Nivel X : Ayudante de Oficio. Tira-Hornos. Seleccionador. Vigilante Cable Transporte. Molinero.
- Nivel XI : Peón Especialista. Conductor Carretilla elevador y Dumper. Ayudantes Hornero, Molinero y Barrenero.
- Nivel XII : Peón Ordinario.

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL AÑO 1983

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XIII	XIV
Salario Base.....	49.900	44.329	43.666	41.823	37.737	36.823	36.114	33.332	32.846	22.606	21.054
Plus de As. y Ac. ....	7.857	6.028	4.605	4.386	4.249	4.076	3.933	3.863	3.791	3.720	3.720
Plus Extrasalarial.....	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936	3.936
<b>TOTAL MES .....</b>	<b>61.693</b>	<b>54.293</b>	<b>52.207</b>	<b>50.145</b>	<b>45.922</b>	<b>44.835</b>	<b>43.983</b>	<b>41.131</b>	<b>40.573</b>	<b>30.262</b>	<b>28.710</b>
Julio y Navidad .....	53.719	46.898	44.403	43.380	38.988	38.884	38.574	35.167	34.944	25.212	24.246
Beneficios .....	32.959	28.800	28.376	27.250	24.527	23.808	23.242	21.145	20.660	14.116	13.091
Vacaciones (30).....	55.829	48.681	46.660	44.666	40.584	39.536	38.709	35.953	35.413	25.447	23.948
<b>TOTAL ANUAL .....</b>	<b>874.849</b>	<b>768.500</b>	<b>738.119</b>	<b>710.271</b>	<b>648.229</b>	<b>634.297</b>	<b>622.912</b>	<b>579.873</b>	<b>572.264</b>	<b>422.869</b>	<b>401.341</b>

Personal que se rige por esta tabla:

- Nivel II : Personal titulado Superior.
- Nivel III : Personal titulado medio. Jefe Administrativo de 1.º
- Nivel IV : Jefe de Personal. Encargado General.
- Nivel V : Jefe Administrativo de 2.º Delineante Superior.
- Nivel VI : Oficial Admvo. 1.º Delineante de 1.º Jefe Org. 1.º
- Nivel VII : Delineante de 2.º Jefe Organiz. 2.º Viajante.
- Nivel VIII : Oficial Administrativo de 2.º
- Nivel IX : Auxiliar Administrativo. Conserje.
- Nivel X : Almacenero. Guarda Jurado. Vigilante.
- Nivel XIII : Aspirante y botones de 17-18 años.
- Nivel XIV : Botones de 16 años.

les de la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y del Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del convenio colectivo vigente, acuerdan por unanimidad:

- 1.º Aprobar las tablas salariales III y IV y la de horas extraordinarias a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º del convenio colectivo vigente, que se incorporan como anexos inseparables de la presente acta y que tendrán efectos a partir del 1 de enero de 1983 (anexos A, B y C).

2.º Para revisar, en su caso, las tablas salariales citadas anteriormente, el texto del párrafo primero del artículo 4.º del vigente convenio colectivo queda sustituido por el siguiente:

Art. 4.º Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas uti-

CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO 1983

	ENER.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	F	8	8	F	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	F	8
2	D	8	8	N/L	8	F	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8
3	8	8	8	D	8	8	D	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A
4	8	8	8	F	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	D
5	8	<sup>3</sup> S/A	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8
6	F	D	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8
7	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8
8	<sup>3</sup> S/A	8	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	F
9	D	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	F	D	F	8
10	8	8	8	D	8	8	D	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A
11	8	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	D
12	8	<sup>3</sup> S/A	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	F	<sup>3</sup> S/A	8
13	8	D	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8
14	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8
15	<sup>3</sup> S/A	8	8	8	D	8	8	F	8	<sup>3</sup> S/A	8	8
16	D	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8
17	8	8	8	D	8	8	D	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A
18	8	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	D
19	8	<sup>3</sup> S/A	F	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8
20	8	D	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8
21	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8
22	<sup>3</sup> S/A	8	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8
23	D	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8
24	8	8	8	D	8	8	D	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	N/L
25	8	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	F	8	D	8	8	D
26	8	<sup>3</sup> S/A	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8
27	8	D	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8
28	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8	8	8
29	<sup>3</sup> S/A	—	8	8	D	8	8	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8
30	D	—	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	<sup>3</sup> S/A	8	8	D	8	8
31	8	—	F	—	8	—	D	8	—	8	—	N/L
	166	166	182	158	182	174	169	182	174	166	166	171

Total Jornada 2.056 horas  
 Vacaciones 30 días N. 176  
 Total jornada anual efectiva trabajo 1.880 horas  
 S/A Sábado alterno.  
 D Domingo.  
 F Festivo.  
 N/L No laborable.

TABLA DE RETRIBUCIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 1983

MENSUALES		
NIVEL	DIA LABORAL	DIA FESTIVO
II	510	728
III	449	641
IV	432	617
V	415	593
VI	379	542
VII	371	530
VIII	364	519
IX	340	486
X	335	480
XIII	251	356
XIV	238	339

  

DIARIO		
NIVEL	DIA LABORAL	DIA FESTIVO
VI	321	459
VII	315	449
VIII	309	442
IX	299	427
X	295	421
XI	291	416
XII	287	410

lizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

3.º Aprobar el Calendario Laboral y Cuadro Horario para 1983, que se incorpora a la presente Acta como Anexo inseparable de la misma y se aplicará a partir del 1 de enero de 1983 (anexo D).

4.º Autorizar al Secretario de la Comisión Negociadora, don Javier Berriartúa Horta, para que presente en el plazo más breve posible este Acta y los documentos que la acompañan en la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, para que ésta disponga su registro y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, una vez registrada, la remita al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman la presente acta en el lugar, fecha y hora arriba indicados.

(G.C.—3.835)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LAS ACTAS DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS INTERURBANOS SERVICIOS REGULARES DE MADRID Y SU PROVINIA SUSCRITAS POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA PROVINCIA DE MADRID, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinadas las Actas de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros In-



TABLA SALARIAL AÑO 1983

Resultado de incrementar a las tablas de 1981 el 13,42 % y de la cantidad resultante aumentar 10,50 % en salario base y el 12 % en plus de convenio.

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
<b>Grupo 1.º Personal Superior y Técnico:</b>		
Jefe Servicio .....	41.775	14.679
Inspector Principal .....	36.204	13.549
Ingenieros y Licenciados .....	37.319	14.679
Ingenieros Técn. y Aux. Titulado .....	35.090	12.421
A.T.S. ....	33.977	11.292
<b>Grupo 2.º Personal Administrativo:</b>		
Jefe de Sección .....	36.204	13.549
Jefe de Negociado .....	35.090	12.421
Oficial 1.º .....	33.977	11.292
Oficial 2.º .....	31.749	9.033
Aux. Administrativo .....	30.634	7.904
Aspirante 16 y 17 años .....	20.347	3.840
Aspirante 15 y 14 años .....	18.771	3.840
<b>Grupo 3.º Personal de Movimiento:</b>		
Jefe de Estación 1.º .....	37.319	14.679
Jefe de Estación 2.º .....	33.977	12.421
Jefe Administración 1.º .....	37.319	14.679
Jefe Administración 2.º .....	33.977	12.421
Jefe Administración en Ruta .....	30.634	9.033
Taquillero/a .....	31.749	9.033
Factor .....	31.749	9.033
Encargado Consigna .....	31.749	9.033
Repartidor Mercancías (ptas/día) .....	1.043	6.776
Mozo (ptas/día) .....	1.043	6.776
Inspector (ptas/día) .....	1.198	12.421
Conductor-Perceptor (ptas/día) .....	1.155	12.421
Conductor (ptas/día) .....	1.115	11.292
Cobrador (ptas/día) .....	1.043	9.033
<b>Grupo 4.º Personal Taller:</b>		
Jefe de Taller .....	37.319	14.679
Encargado o Contramaestre .....	36.204	12.421
Encargado General .....	35.090	11.292
Encargado de Almacén .....	33.977	11.292
Jefe de Equipo (ptas/día) .....	1.155	12.421
Oficial 1.º (ptas/día) .....	1.115	11.292
Oficial 2.º (ptas/día) .....	1.043	9.033
Oficial 3.º (ptas/día) .....	1.007	7.904
Mozo Taller (ptas/día) .....	1.007	7.904
Aprendiz 1.º año (ptas/día) .....	490	2.257
Aprendiz 2.º año (ptas/día) .....	581	2.257
Aprendiz 3.º año (ptas/día) .....	672	2.257
Aprendiz 4.º año (ptas/día) .....	759	2.257
<b>Grupo 5.º Personal subalterno:</b>		
Cobrador Facturas .....	31.749	9.033
Telefonista .....	31.749	9.033
Portero .....	30.634	7.904
Vigilante .....	31.749	7.904
Limpiadora (ptas/hora) .....	151	—
Botones 14-15 años .....	13.646	4.516
Botones 16-17 años .....	16.660	4.516

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	VALOR HORA EXTRA 1983
Jefe de Servicio .....	—	446
Jefe de Servicio .....	5 %	460
Jefe de Servicio .....	10 %	473
Jefe de Servicio .....	20 %	499
Jefe de Servicio .....	30 %	526
Jefe de Servicio .....	40 %	553
Jefe de Servicio .....	50 %	580
Jefe de Servicio .....	60 %	607
Inspector Principal .....	—	403
Inspector Principal .....	5 %	415
Inspector Principal .....	10 %	427
Inspector Principal .....	20 %	449
Inspector Principal .....	30 %	473
Inspector Principal .....	40 %	496
Inspector Principal .....	50 %	520
Inspector Principal .....	60 %	542
Ingenieros y Licenciados .....	—	418
Ingenieros y Licenciados .....	5 %	430
Ingenieros y Licenciados .....	10 %	442
Ingenieros y Licenciados .....	20 %	466
Ingenieros y Licenciados .....	30 %	490
Ingenieros y Licenciados .....	40 %	514
Ingenieros y Licenciados .....	50 %	538
Ingenieros y Licenciados .....	60 %	560
Jefe de Sección .....	—	403
Jefe de Sección .....	5 %	415
Jefe de Sección .....	10 %	427
Jefe de Sección .....	20 %	449
Jefe de Sección .....	30 %	473
Jefe de Sección .....	40 %	496
Jefe de Sección .....	50 %	520
Jefe de Sección .....	60 %	542
Jefe de Negociado .....	—	389
Jefe de Negociado .....	5 %	400
Jefe de Negociado .....	10 %	412
Jefe de Negociado .....	20 %	434
Jefe de Negociado .....	30 %	457
Jefe de Negociado .....	40 %	479
Jefe de Negociado .....	50 %	502
Jefe de Negociado .....	60 %	524
Jefe Administración 1.º .....	Igual que el Jefe de Estación 1.º	
Jefe Administración 2.º .....	Igual que el Jefe de Estación 2.º	
Jefe de Administración Ruta .....	—	338
Jefe de Administración Ruta .....	5 %	349
Jefe de Administración Ruta .....	10 %	358
Jefe de Administración Ruta .....	20 %	377
Jefe de Administración Ruta .....	30 %	398
Jefe de Administración Ruta .....	40 %	418
Jefe de Administración Ruta .....	50 %	437
Jefe de Administración Ruta .....	60 %	457
Taquilleros .....	—	346
Taquilleros .....	5 %	356
Taquilleros .....	10 %	367
Taquilleros .....	20 %	386
Taquilleros .....	30 %	407
Taquilleros .....	40 %	427
Taquilleros .....	50 %	448
Taquilleros .....	60 %	469
Factor .....	Igual que los taquilleros	
Encargo de Consigna .....	Igual que los taquilleros	
Repartidor de Mercancías .....	—	332
Repartidor de Mercancías .....	5 %	341
Repartidor de Mercancías .....	10 %	352
Repartidor de Mercancías .....	20 %	373
Repartidor de Mercancías .....	30 %	392
Repartidor de Mercancías .....	40 %	413
Repartidor de Mercancías .....	50 %	433
Repartidor de Mercancías .....	60 %	454
Mozo .....	Igual que el Repartidor Mercancías	

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de convenio colectivo registrado el 29 de marzo de 1982.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

terurbanos Servicios Regulares de Madrid y su provincia, suscritas por la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la provincia de Madrid, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 12 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	VALOR HORA EXTRA 1983
Inspector .....	—	397
Inspector .....	5 %	409
Inspector .....	10 %	421
Inspector .....	20 %	443
Inspector .....	30 %	467
Inspector .....	40 %	490
Inspector .....	50 %	514
Inspector .....	60 %	536
Oficial Adm. 1.ª .....	—	374
Oficial Adm. 1.ª .....	5 %	385
Oficial Adm. 1.ª .....	10 %	397
Oficial Adm. 1.ª .....	20 %	418
Oficial Adm. 1.ª .....	30 %	440
Oficial Adm. 1.ª .....	40 %	461
Oficial Adm. 1.ª .....	50 %	484
Oficial Adm. 1.ª .....	60 %	505
Oficial Adm. 2.ª .....	—	346
Oficial Adm. 2.ª .....	5 %	356
Oficial Adm. 2.ª .....	10 %	367
Oficial Adm. 2.ª .....	20 %	386
Oficial Adm. 2.ª .....	30 %	407
Oficial Adm. 2.ª .....	40 %	427
Oficial Adm. 2.ª .....	50 %	448
Oficial Adm. 2.ª .....	60 %	469
Auxiliar Administrativo .....	—	331
Auxiliar Administrativo .....	5 %	341
Auxiliar Administrativo .....	10 %	352
Auxiliar Administrativo .....	20 %	371
Auxiliar Administrativo .....	30 %	391
Auxiliar Administrativo .....	40 %	410
Auxiliar Administrativo .....	50 %	430
Auxiliar Administrativo .....	60 %	449
Jefe Estación 1.ª .....	—	418
Jefe Estación 1.ª .....	5 %	430
Jefe Estación 1.ª .....	10 %	442
Jefe Estación 1.ª .....	20 %	466
Jefe Estación 1.ª .....	30 %	490
Jefe Estación 1.ª .....	40 %	514
Jefe Estación 1.ª .....	50 %	538
Jefe Estación 1.ª .....	60 %	560
Jefe Estación 2.ª .....	—	382
Jefe Estación 2.ª .....	5 %	392
Jefe Estación 2.ª .....	10 %	403
Jefe Estación 2.ª .....	20 %	425
Jefe Estación 2.ª .....	30 %	446
Jefe Estación 2.ª .....	40 %	469
Jefe Estación 2.ª .....	50 %	491
Jefe Estación 2.ª .....	60 %	512
Conductor-Perceptor .....	—	389
Conductor-Perceptor .....	5 %	400
Conductor-Perceptor .....	10 %	419
Conductor-Perceptor .....	20 %	434
Conductor-Perceptor .....	30 %	457
Conductor-Perceptor .....	40 %	479
Conductor-Perceptor .....	50 %	502
Conductor-Perceptor .....	60 %	524
Conductor .....	—	374
Conductor .....	5 %	385
Conductor .....	10 %	395
Conductor .....	20 %	418
Conductor .....	30 %	440
Conductor .....	40 %	461
Conductor .....	50 %	484
Conductor .....	60 %	505
Cobrador .....	—	346
Cobrador .....	5 %	356
Cobrador .....	10 %	365
Cobrador .....	20 %	386
Cobrador .....	30 %	407

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	VALOR HORA EXTRA 1983
Cobrador .....	40 %	427
Cobrador .....	50 %	448
Cobrador .....	60 %	467
Encargado o contra maestre .....	—	395
Encargado o contra maestre .....	5 %	407
Encargado o contra maestre .....	10 %	419
Encargado o contra maestre .....	20 %	442
Encargado o contra maestre .....	30 %	466
Encargado o contra maestre .....	40 %	488
Encargado o contra maestre .....	50 %	512
Encargado o contra maestre .....	60 %	535
Jefe de Equipo .....	Igual que Conductor-Perceptor	
Oficial Mecánico 1.ª .....	—	374
Oficial Mecánico 1.ª .....	5 %	385
Oficial Mecánico 1.ª .....	20 %	418
Oficial Mecánico 1.ª .....	10 %	395
Oficial Mecánico 1.ª .....	30 %	440
Oficial Mecánico 1.ª .....	40 %	461
Oficial Mecánico 1.ª .....	50 %	484
Oficial Mecánico 1.ª .....	60 %	505
Oficial Mecánico 2.ª .....	Igual que el cobrador	
Oficial Mecánico 3.ª .....	—	331
Oficial Mecánico 3.ª .....	5 %	341
Oficial Mecánico 3.ª .....	10 %	352
Oficial Mecánico 3.ª .....	20 %	371
Oficial Mecánico 3.ª .....	30 %	391
Oficial Mecánico 3.ª .....	40 %	410
Oficial Mecánico 3.ª .....	50 %	430
Oficial Mecánico 3.ª .....	60 %	449
Mozo Taller .....	Igual que Oficial Mecánico 3.ª	

**ACTA DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Los asistentes por parte de representación social:

CC.OO.: Paulino Merlo, Casimiro Niveiro, Inocente Martín, Domingo Moreno y Pablo Martín. Asesor, Manuel Grande Roldán.

U.G.T.: Manuel San Martín, Jesús Ballester, Juan Cruz, Carlos García y Francisco Aliseda. Asesor, Manuel del Monte.

Por parte de la representación económica: Julián Morcillo, Ramiro Jorroto, José E. González, Eutiquiano Tristán, José Luis Román, Isabel Castro, Albino Pérez, Antonio López Moreno, Manuel López de la Torre, Carlos Benítez y Alfonso Rodríguez.

Asesores: Juan Manuel Sainz de los Terreros y José Luis Pertierra. Secretaria de Actas: María Angeles Adeva.

En Madrid, siendo las 18 horas del miércoles día 16 de marzo de 1983. Reunidos en la calle Orense, 20, los señores que al margen se indican, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Madrid de Transportes de Viajeros en Autobuses, se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1.º Mantener todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el Convenio de Empresas de Transportes Interurbanos de Viajeros de la Provincia de Madrid, suscrito en el año 1982 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de abril de 1982, salvo las modificaciones contenidas en el acta de fecha 12 de marzo de 1983, que se incorpora como documento número 1.

2.º El salario base, plus convenio y horas extraordinarias quedan fijadas en los valores de las tablas que se incorporan a este Acta como Documentos números 2 y 3.

3.º Esta revisión tendrá efectos eco-

nómicos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1983.

4.º Remisión de la presente Acta con sus anexos al IMAC de Madrid, para su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tanto del Acta señalada como documento número 1 y las tablas señaladas como documentos 2 y 3.

5.º Quedan facultados Manuel Grande (CC.OO.), Manuel del Monte (U.G.T.) y José Luis Pertierra y Juan Manuel Sainz de los Terreros, para suscribir cualquier documento relacionado con el punto anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmándose por triplicado ejemplar la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**ACTA DEFINITIVA DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE MADRID**

En Madrid, siendo las 19,30 horas del sábado día 12 de marzo de 1983. Reunidos en la calle Orense, 20, los señores anteriormente citados, en calidad de miembros de la Comisión negociadora del convenio provincial de Madrid de Transporte de Viajeros en Autobús, se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1.º El artículo 14 del convenio quedará redactado así:

«La jornada de trabajo será en cómputo anual de 1880 horas efectivas de trabajo para 1983. Se consideran horas extraordinarias las que rebasen las 41,30 horas semanales o las 9 diarias de trabajo efectivo, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.»

«Las horas extraordinarias por las características del sector se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.»

2.º Las tablas salariales (salario base y plus convenio) de 31 de diciembre de 1981, se incrementarán en el 13,42 %.

ANEXO I  
CALENDARIO LABORAL AÑO 1983

ENERO							FEBRERO							MARZO								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
					+	-	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6				
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13		
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20		
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27		
24	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31					
31																						
ABRIL							MAYO							JUNIO								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
					+	-	+							+				1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12		
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19		
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26		
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30					
							30	31														
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
					1	2	3	+	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25		
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30				
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
					+	-			+	2	3	4	5	6				1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11		
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18		
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25		
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31			
31																						

TOTAL 230 días = 1.840 horas

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANTIGÜEDAD	
			1 QUINO.	2 QUINO.
Vigilante .....	20.500	25.746	1.024	2.048
Peón .....	21.000	30.030	1.050	2.100
Peón Especial .....	21.200	30.475	1.060	2.120
Oficial 3.º .....	22.160	42.147	1.107	2.214
Oficial 2.º .....	22.660	44.567	1.132	2.264
Oficial 1.º .....	23.060	46.897	1.152	2.304
Capataz .....	23.160	47.567	1.157	2.314
Encargado .....	23.400	50.447	1.169	2.338
Ofic. 2.º Admón. ....	23.100	47.097	1.154	2.308
Ofic. 1.º Admón. ....	23.880	49.567	1.193	2.386
Jefe 2.º Admón. ....	25.940	58.837	1.296	2.592
Tecn. Grad. Med. ....	30.220	97.807	1.510	3.020

Art. 22. Becas de estudio.—10.125 pesetas por hijo escolarizado con edad desde los 4 a los 16 años. Fondo de Becas de Estudio: 28.125 ptas/año.

Art. 23. Ayuda enseñanza especial.—Cuantía: 8.500 pesetas mensuales.

Art. 25. Dietas y medias dietas.—Dieta: 2.400 ptas/día. Media dieta: 1.050 pesetas.

Art. 26. Vehículo propio.—Kilometraje: 14 ptas/km.

Revisión.—Se toma como índice el IPC de enero a septiembre de 1983.

Si el IPC < 9 %: no se aplica la revisión.

Si el IPC > 9 %: se aplica la diferencia entre 12/9 IPC-12 % con efectos al 1 de enero de 1983 sobre todos los conceptos salariales salvo la prima de productividad y de forma porcentual.

(G.C.—3.741)

Sobre la cantidad resultante, se incrementará el 10,5 % en el salario base y el 12 % en el plus de convenio.

3.º La tabla de horas extraordinarias de 31 de diciembre de 1982, se incrementará en 10 pesetas en todas las categorías.

4.º El importe del quebranto de moneda se incrementará 5 pesetas.

5.º La revisión a que alude el Acuerdo Interconfederal en su artículo 4.º se efectuará en los términos indicados en el mismo tomando como base de revisión el 10,5 % y los efectos de la misma se incrementarán en la cantidad resultante a los valores de salario base y plus de convenio que resulten de aplicar, en el apartado 2 de esta revisión.

6.º Las actuales dietas se incrementarán en el 11,5 %.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a la hora y en el lugar al principio indicados.

(G.C.—4.019)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y ANEXOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «METALUR, S. A.»

Examinados el Acta de revisión y anexos del convenio colectivo de la empresa «Metalur, S. A.», suscritos por la Comisión Deliberadora el día 1 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de convenio colectivo registrado el 2 de febrero de 1982.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

ACTA DE FIRMA DE REVISION DEL CONVENIO

En Aranjuez, a 1 de febrero de 1983. Reunidos los componentes de la Comisión Deliberadora de negociación de revisión del convenio vigente y habiendo llegado a un acuerdo sobre dicha revisión, se procede a su firma. Y para que conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente y es firmada por todos los componentes de la Comisión.

Art. 8.º Jornada.—Se ajustará al calendario que se anexa con 1.840 horas anuales.

Art. 11. Salario.—Se ajustará a la siguiente tabla.

Prima Asistencia y Puntualidad: 200 pesetas por día realmente trabajado.

Prima de Productividad por carencia de incentivo: 1.400 ptas/mes en 12 pagas.

Pagas Extras de marzo y octubre: 25.000 pesetas, cada una.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SUCE- SORES DE RIVADENEYRA, S. A.»

Examinadas el Acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de la empresa «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», suscritas por la Comisión Deliberadora el día 17 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 5 de julio de 1982.

**ARTES GRAFICAS TABLA DE SALARIOS**

CALIFICACION	SALARIO BASE	GRADO DE ANTIGÜEDAD
0,50	582,11	—
0,55	623,36	—
0,65	705,80	—
0,70	747,04	—
0,75	788,27	—
0,85	871,98	—
1,00	994,44	22,12
1,10	1.076,89	24,34
1,16	1.126,37	25,65
1,22	1.175,85	26,98
1,28	1.225,34	28,31
1,34	1.274,82	29,64
1,40	1.324,29	30,96
1,47	1.382,01	32,51
1,55	1.447,98	34,27
1,63	1.513,96	36,05
1,70	1.571,67	37,60
1,76	1.621,16	38,92
1,80	1.654,15	39,80
1,84	1.687,12	40,69
1,90	1.736,60	42,02
1,96	1.786,08	43,34
2,00	1.819,07	44,23
2,08	1.885,05	46,00
2,10	1.901,54	46,45
2,20	1.984,00	48,65
2,32	2.082,95	51,32
2,40	2.148,93	53,08
2,60	2.313,85	57,50
2,80	2.478,78	61,92
3,00	2.643,72	66,35
3,10	2.726,17	68,57
3,90	3.385,88	86,25

ANUALES (PTAS)

Plus Lineal menores de 18 años (aprendices 1.º, 2.º y 3.º Botones) .....	182.190,40
Plus Lineal mayores de 18 años .....	211.825,60
Plus Lineal Peones y Porteros .....	228.288,50
Plus de Trabajos Mixtos .....	20.183,90
Plus de Primas .....	7.055,40

**PRENSA**

**TABLA DE SALARIOS**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	HORA NOCTURNIDAD	PLUS PRESENCIA ANUAL	PLUS TURNICIDAD ANUAL
Jefe de Sección .....	65.682,92	2.065,76	92,47	87.674,09	134.788,55
Sub-Jefe de Sección .....	59.833,63	1.818,43	83,65	87.674,09	134.788,55
Jefe de Equipo .....	53.982,73	1.573,22	74,83	87.674,09	134.788,55
Corrector .....	56.118,99	1.662,82	78,09	87.674,09	134.788,55
Teclista-Linotipista .....	55.816,88	1.650,34	77,60	87.674,09	134.788,55
Oficial de 1.º .....	53.682,53	1.560,46	74,40	87.674,09	134.788,55
Oficial de 2.º .....	49.423,75	1.381,23	68,03	87.674,09	134.788,55
Oficial de 3.º .....	45.782,81	1.227,87	62,59	87.674,09	134.788,55
Especialista .....	43.353,44	1.125,58	58,86	87.674,09	134.788,55
Peón .....	42.596,78	1.093,75	57,79	87.674,09	134.788,55
<b>Manipulados</b>					
Oficial de 1.º .....	49.423,75	1.381,23	68,03	87.674,09	134.788,55
Oficial de 2.º .....	46.536,07	1.259,62	63,73	87.674,09	134.788,55
Oficial de 3.º .....	44.873,57	1.189,63	61,21	87.674,09	134.788,55
Almacenero .....	45.775,16	1.227,63	62,59	87.674,09	134.788,55
<b>Administrativos</b>					
Oficial de 1.º .....	62.956,88	1.945,40	88,13	87.674,09	134.788,55
Oficial de 2.º .....	54.958,89	1.613,16	76,33	87.674,09	134.788,55

Observaciones: Plus Convenio mensual = 87.674,09 : 12 = 7.306,17 pesetas. Plus Turnicidad mensual = 134.788,55 : 12 = 11.232,38 pesetas. Los conceptos SALARIO BASE y ANTIGÜEDAD se consideran por 30 días.

**ARTES GRAFICAS**

**TABLA DE HORAS EXTRAS**

CALIF.	SIN ANTIG.	1 TRIENIO	2 TRIENIO	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.	7 QUINQ.
0,50	211,94	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,55	225,03	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,65	251,13	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,70	264,17	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,75	277,24	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,85	303,35	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1,10	469,80	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1,16	499,33	509,77	520,20	530,77	541,05	551,49	561,93	572,35	582,77	593,68
1,22	499,33	509,77	520,49	531,46	542,43	553,40	564,37	575,34	586,30	597,27
1,28	514,14	525,64	537,16	548,65	560,18	571,68	583,18	594,70	606,19	617,72
1,34	529,73	541,78	553,82	565,87	577,92	589,96	601,99	614,06	626,10	638,13
1,40	545,31	557,89	570,48	583,07	595,65	608,25	620,83	633,42	646,00	658,58
1,47	563,48	576,70	589,93	603,13	616,36	629,56	642,78	656,02	669,21	682,43
1,55	584,26	598,20	612,14	626,07	640,00	653,95	667,88	681,81	695,74	709,68
1,63	605,05	619,70	634,36	649,01	663,67	678,33	692,98	707,64	722,29	736,94
1,70	623,25	638,51	653,79	669,09	684,35	699,54	714,93	730,21	745,51	760,77
1,76	639,84	655,66	671,48	687,31	703,12	718,89	734,78	750,59	766,42	782,24
1,80	649,19	665,38	681,56	697,75	713,93	730,12	746,31	762,48	778,66	794,84
1,84	658,58	675,14	691,68	708,21	724,75	741,31	757,86	774,38	790,93	807,48
1,90	675,17	692,24	709,34	726,41	743,49	760,59	777,66	794,74	811,84	828,91
1,96	691,66	709,28	726,91	744,54	762,15	779,80	798,65	817,51	836,65	855,26
2,00	701,14	719,13	737,12	755,09	773,07	791,06	811,51	827,01	845,00	862,98
2,08	724,57	743,28	761,96	780,66	799,38	818,08	836,81	855,47	874,18	892,89
2,10	727,13	746,00	764,87	783,75	802,65	821,52	840,39	859,29	878,17	897,04
2,20	753,09	772,88	792,66	812,43	832,20	852,01	871,77	891,58	911,32	931,09
2,32	785,83	806,69	827,53	848,40	869,27	890,13	910,96	931,83	952,69	973,54
2,40	805,06	826,62	848,19	869,77	891,36	912,92	934,51	956,08	977,67	999,22
2,60	856,99	880,38	903,75	927,12	950,49	973,86	997,25	1.020,61	1.043,99	1.067,36
2,80	908,94	934,10	959,28	984,46	1.009,62	1.034,79	1.059,98	1.085,15	1.110,31	1.135,48
3,00	960,88	987,84	1.014,81	1.041,81	1.068,76	1.095,73	1.122,70	1.149,68	1.176,66	1.203,55
3,10	986,85	1.014,71	1.042,60	1.070,46	1.098,34	1.126,22	1.154,08	1.181,96	1.209,82	1.237,69
3,90	1.194,63	1.229,70	1.264,77	1.299,83	1.335,01	1.369,96	1.405,01	1.440,08	1.475,14	1.510,21

**Personal con 36 horas de jornada semanal**

1,55	717,54	734,65	751,74	768,85	785,97	803,06	820,15	837,28	854,38	871,49
1,63	763,08	753,88	771,71	789,56	807,36	825,19	843,04	860,87	878,68	896,52
1,70	765,41	784,17	802,91	821,67	840,44	859,22	878,01	896,73	915,48	934,24
1,80	789,79	809,46	829,16	848,84	868,55	888,22	907,89	927,60	947,27	966,97
1,90	821,36	842,16	862,93	883,71	904,51	925,28	946,06	966,84	987,64	1.008,40
2,08	886,66	909,61	932,58	955,52	978,47	1.001,40	1.024,39	1.047,31	1.070,26	1.093,22

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

**ACTA**

Reunidos en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en los locales de la empresa «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», Cuesta de San Vicente, n.º 28, la Dirección, formada por Vicente Montiel, Guillermo Cervera, Rafael Santurde, Félix García, Dionisio Gutiérrez, Antonio Montero y Carlos Camacho, y los miembros del Comité de Empresa: Ramón Macías, Eduardo Mejías, Francisco Pérez, Francisco Medina, Jesús Salgado, J. José García y Rafael Mateos, para tratar de la revisión salarial para el año 1983, del Convenio Colectivo de Empresa vigente desde el 1.º de enero de 1982.

Abierta la sesión y tras un breve intercambio de opiniones, ambas representaciones adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Incrementar en un 12 por 100, con efectos desde el 1.º de febrero de 1983, las tablas salariales vigentes en el 1.º de enero de 1982.

2.º Abonar desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 1983 los

atrasos correspondientes a la revisión salarial del 3,42 por 100 del año 1982, de tal forma que el montante total que resulte de dicha revisión se divida entre once y se abone, en parte iguales, en las mensualidades indicadas.

3.º Que la revisión salarial indicada, del 3,42 por 100 del año 1982, no modi-

ficará las tablas salariales de dicho año a los efectos de la aplicación del 12 por 100, indicado en el punto 1.º de este acuerdo, correspondientes al año 1983, quedando subsumida en la pactada para el año 1983.

4.º Adicionar a este acta las nuevas tablas salariales que resultan de la apli-

cación de lo acordado, quedando vigente en todo su contenido el Convenio suscrito en el año 1982, hasta el 31 de diciembre de 1983.

No habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas del día indicado en el encabezamiento.

PRENSA

TABLA DE HORAS EXTRAS «A»

CATEGORIAS	SIN ANTIG.	1 TRIENIO	2 TRIENIO	1 QUINO.	2 QUINO.	3 QUINO.	4 QUINO.	5 QUINO.	6 QUINO.	7 QUINO.
Jefe Secc.....	1.266,54	1.302,59	1.338,64	1.374,69	1.410,74	1.446,79	1.482,84	1.518,89	1.554,94	1.590,99
Sub-Jefe Secc.....	1.164,44	1.196,19	1.227,94	1.259,69	1.291,44	1.323,19	1.354,94	1.386,69	1.418,44	1.450,19
Jefe Equip.....	1.062,24	1.089,70	1.117,16	1.144,62	1.172,08	1.199,54	1.227,00	1.254,46	1.281,92	1.309,38
Corrector.....	1.099,52	1.128,56	1.157,60	1.186,64	1.215,68	1.244,72	1.273,76	1.302,80	1.331,84	1.360,88
Teclista-Linot.....	1.094,27	1.123,14	1.152,01	1.180,88	1.209,75	1.238,62	1.267,49	1.296,36	1.325,23	1.354,10
Oficial 1.º.....	1.056,95	1.084,17	1.111,39	1.138,61	1.165,83	1.193,05	1.220,27	1.247,49	1.274,71	1.301,93
Oficial 2.º.....	982,60	1.006,72	1.030,84	1.054,96	1.079,08	1.103,20	1.127,32	1.151,44	1.175,56	1.199,68
Oficial 3.º.....	918,99	940,42	961,85	983,28	1.004,71	1.026,14	1.047,57	1.069,00	1.090,43	1.111,86
Especialista.....	876,63	896,31	915,99	935,67	955,35	975,03	994,71	1.014,39	1.034,07	1.053,75
Peón.....	863,36	882,48	901,60	920,72	939,84	958,96	978,08	997,20	1.016,32	1.035,44
<b>Manipulados</b>										
Oficial 1.º.....	982,60	1.006,72	1.030,84	1.054,96	1.079,08	1.103,20	1.127,32	1.151,44	1.175,56	1.199,68
Oficial 2.º.....	932,18	954,14	976,10	998,06	1.020,02	1.041,98	1.063,94	1.085,90	1.107,86	1.129,82
Oficial 3.º.....	903,14	923,91	944,68	965,45	986,22	1.006,99	1.027,76	1.048,53	1.069,30	1.090,07
Almacenero.....	918,91	940,34	961,77	983,20	1.004,63	1.026,06	1.047,49	1.068,92	1.090,35	1.111,78
<b>Administrativos</b>										
Oficial 1.º.....	1.218,90	1.252,87	1.286,84	1.320,81	1.354,78	1.388,75	1.422,72	1.456,69	1.490,66	1.524,63
Oficial 2.º.....	1.079,27	1.107,47	1.135,67	1.163,87	1.192,07	1.220,27	1.248,47	1.276,67	1.304,87	1.333,07

(G. C.—3.444)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID, SUSCRITO POR «ASOFREDA», ASOCIACION DE ADMINISTRADORES-EMPRESARIOS DE MADRID, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID, CEPYEMADRID, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos de Madrid, suscrito por «ASOFREDA», Asociación de Administradores-Empresarios de Madrid, Asociación de Empresarios de Oficinas y Despachos de Madrid, Cepyme-Madrid, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 27 de enero de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
  - Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 19 de abril de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todas las empresas encuadradas en la Ordenanza Laboral de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972, establecidas o que se establezcan durante su vigencia, en Madrid y su provincia. Excepto aquellos subsectores y empresas que tengan Convenio propio.

Art. 2.º Ambito personal.—Las normas contenidas en este Convenio afectan a los trabajadores de las empresas mencionadas en el artículo anterior, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1.º, 3.º c), y 2.º, 1.º a), del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

Vigencia, duración y revisión o denuncia

Art. 3.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1983.

Art. 4.º Duración.—La duración de este convenio es de dos años, es decir: desde el 1 de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1984, excepto la tabla salarial para el año 1984, cuya negociación comenzará a partir del mes de diciembre de 1983.

Art. 5.º Revisión o denuncia.—Cualesquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación mínima de dos meses antes de su fecha de extinción.

El escrito de denuncia se cursará simultáneamente a todas y cada una de las partes firmantes de este Convenio y al Organismo Público competente, estableciendo un plazo máximo de treinta días para la constitución de la mesa negociadora.

CAPITULO III

Vinculación y garantías personales

Art. 6.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declare la improcedencia de alguna de las cláusulas pactadas, quedará sin efecto la totalidad del Convenio, debiendo ser renegociado íntegramente.

Art. 7.º Períodos de prueba.—Se establecen los siguientes períodos de pruebas:

- Personal titulados: dos meses.
- Restante personal, excepto no cualificados: un mes.
- Personal no cualificado: dos semanas.

Los períodos de incapacidad laboral transitoria no serán computables en el período de prueba, siempre que así se pacte por escrito en el contrato de trabajo.

CAPITULO IV

Retribuciones, jornada y vacaciones. Permisos

Art. 8.º Niveles salariales.

1.º Se mantienen los principios y normas contenidos en los artículos 20, 21 y 23 al 31 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 1972, si bien se aplicarán las cantidades que figuran en la tabla salarial que se acompaña en el anexo. Los sueldos y remuneraciones de toda clase, establecidos en el presente Convenio, tendrán carácter de mínimos.

2.º Los incrementos salariales pactados en el presente Convenio no son compensables ni absorbibles con las mejoras que por cualquier concepto vinieran ya concediendo las empresas. En su consecuencia, las cantidades que se incluyen en la columna 3 de la tabla salarial, serán abonadas efectivamente en todos los casos sobre los niveles que realmente se vinieran percibiendo.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior las posibles cantidades que, a título de subida a cuenta de este Convenio, vinieran ya abonando las empresas desde el 1 de enero de 1983.

4.º Como norma general, el pago de sueldos y salarios, se efectuará mensualmente el último día hábil de cada mes. No obstante esta norma de carácter general, la empresa podrá optar previo acuerdo con los trabajadores, sus representantes legales o comisión peritaria del Convenio, por efectuar los pagos por quincenas, decenas o semanas, pero en ningún caso en plazos superiores al mes.

Art. 9.º Jornada laboral.—Durante la vigencia del presente convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5.º, del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual efectiva de mil ochocientas diez horas.

Art. 10. Horarios y descansos.

1.º Salvo en aquellos supuestos en que las exigencias productivas, técnicas u organizativas impongan necesariamente modificaciones, las empresas mantendrán sin variación alguna los horarios y su régimen de distribución vigentes al 2 de octubre de 1981. En todo caso, se respetará el cómputo anual de jornada señalado en el artículo anterior.

2.º Cuando concurren las circunstancias especiales a que se hace referencia en el apartado anterior, las empresas podrán adaptar sus horarios, previo acuerdo con los propios trabajadores, sus representantes, o en su defecto, previo arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, y con sujeción en todo caso a las siguientes limitaciones en conjunto.

a) Ninguna semana tendrá una jornada superior a 42 1/2 horas de trabajo efectivo.

b) Fuera del período de vacaciones cada trabajador disfrutará de once semanas en las que la jornada será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo, en régimen de jornada intensiva y de lunes a viernes.

c) Al menos cuatro de estas semanas de treinta y cinco horas se disfrutarán seguidas y, precisamente, dentro del período comprendido entre 1 de junio y 30 de septiembre.

d) No será obligatorio para las empresas conceder estas semanas de treinta y cinco horas simultáneamente a toda la plantilla.

e) Durante las semanas de 42 1/2 horas, cada trabajador tendrá derecho a descansar un día laborable cada dos semanas, que, preferiblemente, se hará coincidir con puentes y sábados.

f) En todo caso, la jornada anual no podrá ser superior a la que está vigente con anterioridad al establecimiento de las presentes modificaciones.

3.º En cualquier posible incumplimiento de lo previsto en los números anteriores, se faculta a la representación de los trabajadores en el seno de la Comisión Paritaria para ejercitar las acciones legales que procedan.

4.º A los solos efectos de arbitrar en esta materia, la Comisión Paritaria podrá elegir, de común acuerdo, a una o tres personas que, junto a los miembros de la propia Comisión y formando número impar, adopten las decisiones arbitrales que correspondan.

Art. 11. Vacaciones.—Todo el personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Dentro del mes de enero se confeccionará el calendario de vacaciones del año.

Art. 12. Enfermedad.—Con independencia de lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza, las empresas complementarán las prestaciones por I.L.T. hasta el 100 por 100 del salario real, en los siguientes casos:

a) Hospitalización del trabajador, desde que se inicie hasta que termine.

b) Enfermedades o accidentes de duración inferior a 30 días, desde la fecha de la baja y por una duración máxima anual de 30 días en cada año natural.

Art. 13. Permisos retribuidos y sin sueldo.

1.º Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por al-

guno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo.

c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad y hermanos políticos.

d) Cuatro días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos y hermanos.

e) En los supuestos anteriores, cuando se necesite hacer un desplazamiento de 200 km. por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en un día más de los señalados en cada caso.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber, antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales a un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a recuperación del puesto de trabajo cuando finalice la obligación del cumplimiento del deber de carácter público y personal.

Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.

i) Para los supuestos específicos de formación pactados en el artículo 17 del presente convenio y en las mismas condiciones en él establecidos.

2.º Los permisos regulados en el artículo 39 de la Ordenanza podrán tener una duración máxima de 30 días.

Art. 14. Anticipos y/o préstamos.— Todo el personal de la empresa con un año, al menos de antigüedad, tendrá derecho a solicitar de la misma, para caso de necesidad justificada, un préstamo sin interés hasta el importe de tres mensualidades de salario real. La amortización será mensual y no excederá del 10 por 100 del salario. Podrá aumentar el préstamo hasta cuatro mensualidades con una amortización del total que no excederá del 15 por 100 del salario.

Art. 15. Servicio militar.— Con independencia de lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza, los trabajadores que se incorporen al servicio militar, tanto obligatorio como voluntario, con excepción de quienes lo hagan en las Milicias Universitarias, grado de suboficial o superior, tendrán derecho, si están casados, a que la empresa les abone el 50 por 100 de su salario real durante 12 meses.

Art. 16. Jubilación.— Los trabajadores incluidos en el presente Convenio que se jubilen antes de los 65 años de edad y tengan una antigüedad mínima en la empresa de seis años de servicios percibirán una gratificación equivalente a cuatro mensualidades de su retribución real.

CAPITULO V

Formación, antigüedad, dietas y horas extraordinarias

Art. 17. Formación.

1. El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

2. La empresa podrá exigir a todo trabajador, que se encuentre disfrutando de los beneficios enumerados en el punto anterior, las calificaciones obtenidas en su estudio, así como justificación de su asistencia normal a las clases. Cuando las calificaciones en un 25 por 100 no superen el aprobado o las faltas no justificadas de asistencia a clase superen el 10 por 100 del horario docente, serán causa automática del cese de los citados beneficios.

Art. 18. Antigüedad.

1. Todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutarán, además de su sueldo, aumentos por años de servicio.

2. Estos aumentos consistirán en trienios del 5 por 100 del salario base que se perciba.

3. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumpla el trienio. La bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Art. 19. Horas extraordinarias.— Por acuerdo de ambas partes este Convenio se adapta en materia de horas extraordinarias a lo estipulado en el artículo 35 del Vigente Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para conseguir la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Art. 20. Dietas y kilometraje.

1. Cuando el trabajador como consecuencia del desempeño de su trabajo se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentra su centro de trabajo, percibirá una dieta por valor de:

- 2.500 ptas./día en 1983.
- 3.000 ptas./día en 1984.

El disfrute de esta dieta se entiende distribuida en los conceptos siguientes:

- 30 por 100 comida.
- 30 por 100 cena.
- 40 por 100 pernoctación.

2. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con coche propio, las empresas abonarán a los trabajadores 15 pesetas por cada kilómetro realizado.

Art. 21. Derechos sindicales.— Con relación a los Derechos Sindicales de los Trabajadores, este Convenio se remite al contenido del artículo 11 del Acuerdo Marco Interconfederal.

Pese a lo establecido en el párrafo anterior, en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 100 trabajadores, y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquéllos, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

Asimismo se establece que en las empresas que tengan más de 100 trabajadores, un delegado sindical podrá acumular hasta el 50 por 100 de las horas sindicales asignadas al resto de los delegados, siempre y cuando que sea que el delega-

ANEXO 1 - ARTICULO 8

TABLA SALARIAL AÑO 1983

NIVELES	SALARIO ANTERIOR (MES)	%	INCREMENTO	TOTAL MES	TOTAL AÑO 1983
1	47.608	12	5.713	53.321	746.494
2	46.036	12	5.524	51.560	721.840
3	44.320	12	5.318	49.638	694.932
4	42.604	12	5.112	47.716	668.024
5	39.459	12	4.735	44.194	618.716
6	37.887	12	4.546	42.433	594.062
7	36.028	12	4.323	40.351	564.914
8	34.456	12	4.135	38.591	540.274
9	32.311	12	3.877	36.188	506.632
10	32.311	12	3.877	36.188	506.632
11	32.311	12	3.877	36.188	506.632
12	32.311	12	3.877	36.188	506.632
13-A	32.311	12	3.877	36.188	506.632
13-B	25.019	12	3.002	28.021	392.294
14-A	22.303	12	2.676	24.979	349.706
14-B	16.728	12	2.007	18.735	262.290

do que acumule las horas no sea el único de su categoría profesional en la empresa y los delegados cuyas horas se van a acumular sean de su misma candidatura y colegio electoral; no obstante permanecerá en su puesto de trabajo al menos el 50 por 100 de su jornada semanal.

Art. 22. Productividad.— Las empresas podrán solicitar oficialmente de los correspondientes servicios competentes de la Administración la medición y el establecimiento de los niveles normales de productividad o mínimos exigibles.

Art. 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 apartado 2 A del Estatuto de los Trabajadores se considera incumplimiento contractual las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Art. 24. Comisión paritaria.  
1. Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Medición y Arbitraje del presente Convenio, formada por cuatro vocales en representación de los trabajadores y cuatro vocales en representación de las empresas.

Los vocales integrantes de esta comisión, son los siguientes:

a) En representación de las Centrales Sindicales: Dos vocales por CC.OO. y otros dos por UGT.

b) En representación de las Asociaciones de Empresarios: Un vocal por cada una de las Asociaciones Empresariales firmantes del Convenio, es decir:

- Asociación de Empresarios de Oficinas y Despachos de Madrid.
- Asociación de Empresas de Recogidas de Datos (ASOFREDA).
- Asociación de Empresarios Administradores de Fincas.
- CEPYME-Madrid.

2. Dicha comisión será presidida en cada reunión por uno de sus componentes, siguiendo el orden que, una vez constituida, quede fijado mediante sorteo. Actuará de Secretario en todas las reuniones el miembro más joven de los que asistan a las mismas.

3. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad, o, en su defecto, por mayoría simple y quedarán reflejados en acta sucinta, que suscribirán los asistentes a la reunión, al final de la misma. Para la validez de los acuerdos se requerirán la

presencia, al menos, de tres miembros de cada representación.

4. Serán funciones de la Comisión:

a) Emitir los informes que le sean requeridos por la Autoridad Laboral sobre cuantas cuestiones se susciten en la relación con la interpretación del Convenio.

b) Vigilar el correcto cumplimiento de lo pactado.

c) Ejercer las funciones de arbitraje que específicamente se le sometan por las partes con tal carácter y en concreto las que se deducen del contenido del artículo 10 de este Convenio.

5. Todas las resoluciones que esta Comisión deba de emitir sobre las consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

6. A las reuniones de la Comisión podrán asistir los asesores que las partes integrantes consideren necesarios, si bien no tendrán derecho a voto.

DISPOSICION FINAL

En todas las especificaciones no previstas y reguladas por el Presente Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972 y demás disposiciones de general aplicación.

Asimismo, y en caso de derogación de la Ordenanza durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 15 días a fin de incorporar al Convenio los preceptos de dicha Ordenanza, que se consideren necesarios.

Y en prueba de conformidad con el texto que antecede, ambas partes firman el presente Convenio Colectivo, en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, haciendo constar expresamente que todas las deliberaciones del mismo se han celebrado en un clima de absoluta libertad por ambas partes.

(G.C.—4.715)